

# COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"2024 Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

02 JUL. 2024

HCEO/LXV/CPAP/079/71/2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA


ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**RECIBIDO**  
02 JUL. 2024  
**RECIBIDO**  
02 JUL. 2024  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ JILLES CASAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA LXV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.

Quien suscribe Diputada Nancy Natalia Benítez Zárate, presidenta de la Comisión Permanente de Administración Pública de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito la inscripción del dictamen sobre el expediente 102 del índice de la Comisión Permanente de Administración Pública, referente a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ABROGA EL DECRETO 234 DE LA QUINUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA"; ASÍ COMO, EL DECRETO 804 DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE REFORMÓ LA DENOMINACIÓN DEL REFERIDO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA QUEDAR COMO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA DOCTOR GUILLERMO ZARATE MIJANGOS", para que sean considerados en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  


DIPUTADA-NANCY NATALIA BENITEZ ZARATE  
PRESIDENTA DE LA COMISION DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.



## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ASUNTO: DICTAMÉN DEL EXPEDIENTE  
102 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN.

Honorable Asamblea  
LXV Legislatura Constitucional  
H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca  
Presente.

Las Diputadas, Nancy Natalia Benítez Zárate, Lizett Arroyo Rodríguez Juana Aguilar Espinoza, Lizbeth Anaíd Concha Ojeda y el Diputado Leonardo Díaz Jiménez, integrantes de la Comisión Permanente de Administración Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción I; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 26; 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; y 42 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis que esta Comisión Dictaminadora realiza; someten a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de decreto**, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

### ANTECEDENTES:

- I. En sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2023, los ciudadanos Diputadas y ciudadanos Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, dieron cuenta con la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ABROGA EL DECRETO 234 DE LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA"; ASÍ COMO, EL DECRETO 804 DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE REFORMÓ LA**



## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**DENOMINACIÓN DEL REFERIDO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA QUEDAR COMO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA DOCTOR GUILLERMO ZÁRATE MIJANGOS".**

- II. La secretaria de Servicios Parlamentarios del Congreso, en cumplimiento a lo instruido por las Ciudadanas Diputadas secretarias de la Sexagésima Quinta Legislatura, remitió a la Comisión Permanente de Administración Pública, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM. /3548/2023 turno la iniciativa señalada en el numeral que antecede, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente conformándose el expediente número **CPAP/LXV/102/2023** del índice de esta Comisión.
- III. Con fecha 13 de febrero 2024, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Administración Pública en sesión ordinaria, analizaron los fundamentos del presente dictamen con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.** - Que, la Comisión Permanente de Administración Pública es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 34; 36; 38; 42 fracción I del Reglamento Interior del Congreso.

**TERCERO.** - Las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario de Morena expone los motivos y fundamentos de los cuales se deriva su iniciativa, los cuales se enuncian a continuación:

## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*"La Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 20 junio de 1998, emitió el Decreto 234, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña".*

*El Hospital de la Niñez Oaxaqueña fue inaugurado el 29 de octubre de 1998 e inició sus actividades de atención médica el 16 de noviembre del mismo año, con una plantilla laboral de 148 trabajadores, entre los que se contaban médicos especialistas, enfermeras y trabajadores administrativos, otorgando servicios de consulta médica, hospitalización, cirugías, laboratorio clínico, imagenología y servicio de transfusión.*

*Como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, tiene la misión de otorgar atención médica de alta especialidad con capital humano calificado, mediante la aplicación de modelos de práctica clínica eficaces y seguros. Dicho ente se consideró como contribución a la política de combate a la pobreza, la desigualdad y la marginación, para mejorar las condiciones de salud de las oaxaqueñas y los oaxaqueños.*

*Es por ello que mediante Decreto 804, de fecha 18 de septiembre de 2019, emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se reformó la denominación, así como diversos artículos del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña"; en donde dicha denominación se modificó para el efecto de que se conciba como "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zárate Mijangos".*

*Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al abordarse el tema de salud, el Gobierno Federal, encabezado por el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, realiza las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos los medicamentos, materiales de curación y los exámenes clínicos, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano. La estrategia nacional pretende la transformación del sistema de salud, encaminada hacia la universalidad del servicio.*

*El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), establece como estrategias prioritarias asegurar a la población en regiones de alta y muy alta marginación, y sin afiliación a las instituciones de seguridad social, el acceso a servicios de salud y medicamentos gratuitos; así como la ejecución de acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o, en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud.*

*Elo es así, porque el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) obliga a todas las autoridades (administrativas y jurisdiccionales) a hacer efectivos los derechos fundamentales que establece, con base en los principios de universalidad, progresividad, interdependencia e indivisibilidad, que resulta aplicable al derecho a la protección de la salud que señala el artículo 4o. de la Constitución Federal; párrafo cuarto, consistente en: "Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general...".*



## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En este orden de ideas, el artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS) establece que el derecho a la protección de la salud tiene entre otras finalidades, la señalada en la fracción V: "...El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población...".

Como es del conocimiento público, la visión del Ejecutivo Federal, es la de consolidar un sistema de salud alineado a las necesidades de la población, dando un paso importante en la restitución de los derechos del pueblo, que le fueron negados durante el periodo neoliberal, que dignifique su vida y desarrollo.

El 29 de noviembre de 2019, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en el que, se modificó el Título Tercero Bis, De la prestación Gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social; además se creó el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud.

El INSABI tenía en su momento el objeto de proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

El 7 de septiembre de 2022, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar, derivado del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de Salud, el cual, de conformidad con las disposiciones mencionadas, es un programa especial en el que participan diversas instituciones del sector salud, para la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, a través del cumplimiento de los objetivos, estrategias y acciones para garantizar la atención a la salud y medicamentos gratuitos para todas las personas sin seguridad social, el rediseño del esquema fragmentado de la atención médica y la consecuente transformación del modelo correspondiente.

Bajo ese tenor, el 14 de octubre de 2022, el Gobierno del Estado de Oaxaca y el entonces INSABI, formalizaron el "Convenio de Colaboración para Transferir la Administración y Operación del Hospital de la Niñez Oaxaqueña" con el objeto de:

- I. Otorgar al Instituto de Salud para el Bienestar, a título gratuito, en transferencia de unidad hospitalaria denominada "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zárate Mijangos", así como el mobiliario y equipo con el que cuentan para su debida operación.
- II. Otorgar al Instituto de Salud para el Bienestar, los insumos con los que cuente la referida unidad médica, a efecto de que este último lo destine, a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social correspondientes al segundo y tercer nivel de atención...

Sin embargo, el 29 de mayo de 2023 mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar; destaca la desaparición del INSABI, y la absorción de sus funciones por los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar);

Estableciendo el Transitorio Quinto de dicho Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de fecha 29 de mayo de 2023, lo siguiente:

## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*"Quinto. Cualquier referencia que se realice al Instituto de Salud para el Bienestar en cualesquiera acto, disposición, Instrumento jurídico se entenderá referida a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)."*

*Por lo que, la ruta hacia la federalización de los servicios de salud, que en su momento el Gobierno del Estado de Oaxaca inició con el INSABI, a través del "Convenio de Colaboración para Transferir la Administración y Operación del Hospital de la Niñez Oaxaqueña", ahora se tendrá que continuar con IMSS-BIENESTAR, atendiendo al Transitorio Quinto referido.*

*Ahora bien, la dinámica social, cultural, y económica que prevalece en el Estado de Oaxaca exige la búsqueda constante de acciones que beneficien a la comunidad, en ese sentido la Administración Pública Federal ha planteado una renovación del modelo de salud, encabezada por el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, con el objetivo de presentar una nueva visión del Estado, acorde al proyecto de la Cuarta Transformación.*

*El propósito del Presidente de la República es que haya una sola institución que atienda a las personas, es regresar a lo público y con tendencia a lo universal, la universalidad entendida como la ampliación del catálogo de servicios y de enfermedades que se pueden atender de manera gratuita, basado en la prevención, pero también con capacidades hacia el primer, segundo y el tercer nivel de atención médica.*

*Dicha encomienda ha sido asumida desde el mes de mayo del año en curso por el IMSS-BIENESTAR, un órgano público descentralizado, integrado con profesionales, técnicos y auxiliares de la salud del más alto nivel, así como con infraestructura y equipamiento suficiente, que representa la evolución del desarrollo de las instituciones del país y será la entidad pública más grande de atención médica en el mundo.*

*A lo largo de 43 años, el hoy llamado Programa IMSS-BIENESTAR ha demostrado su eficacia, eficiencia, calidad y calidez; y se ha consolidado a través de la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud (MAIS), que brinda atención médica y medicamentos gratuitos, con presencia actual en 19 entidades federativas, con lo que se ha beneficiado a 11.6 millones de personas a nivel nacional.*

*Lo anterior, ya que al extinguir dicho Organismo Público Descentralizado, la administración del Hospital, respecto de los recursos materiales, financieros y humanos, que forman parte de su objeto, su misión y visión, serán transferidas a IMSS-BIENESTAR.*

**CUARTO.-** De la lectura de la iniciativa, podemos apreciar que se trata de la abrogación a los decretos número 234 de la Quincuagésima sexta Legislatura y 804 de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Organismo Público Descentralizado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zárate Mijangos", para la federalización de los Servicios de Salud a través del IMSS- BIENESTAR.

## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**QUINTO.** – El 14 de octubre del 2022, se firmó el Convenio de Colaboración para Transferir la Administración y Operación del "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zárate Mijangos", celebrado entre el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y el Organismo Público Descentralizado denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos".

En dicho convenio, se pactó la transferencia a título gratuito de la unidad hospitalaria del Hospital de la Niñez que formaba parte del patrimonio del ente oaxaqueño del mismo nombre, a favor del INSABI (Ahora IMSS- BIENESTAR).

Asimismo, se acordó la transferencia de todos el mobiliario, equipos e insumos a favor del entonces INSABI. De igual manera, se estableció que el Estado debía solicitar la desincorporación de dicho organismo público descentralizado al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

**SEXTO.-** En ese contexto cabe señalar que el IMSS-BIENESTAR ha demostrado su eficacia, eficiencia, calidad y calidez; y se ha consolidado a través de la implementación del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS BIENESTAR), que brinda atención médica y medicamentos gratuitos, con presencia actual en 23 entidades federativas, con lo que se ha beneficiado a millones de personas a nivel nacional, incluyendo el estado de Oaxaca.

**SEPTIMO.-** Atendiendo a la estrategia de federalización de los servicios de salud, y con la obligación derivada del Convenio de Colaboración para Transferir la Administración y Operación del Hospital de la Niñez Oaxaqueña a IMSS-BIENESTAR, se establece una ruta clara hacia la extinción del Organismo Público Descentralizado denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos".



## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**OCTAVO.-** Por ello con el fin de contribuir con la transformación de la vida pública a través de nuestras instituciones, y garantizar el bienestar de las y los oaxaqueños, renovando con ello el modelo de salud acorde a la estrategia de la Federación, es importante en la restructuración de la Administración Pública Estatal, la extinción del Organismo Público Descentralizado denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos".

**NOVENO.-** El artículo 13 de la Ley Estatal de Austeridad Republicana, prevé que está prohibida cualquier duplicidad de funciones. Materializado dicho principio en el presente caso, se tiene que es ocioso para la Administración Pública Estatal, mantener la operatividad de un ente cuyas funciones han sido absorvidas en su totalidad por otro órgano; de ahí que sea necesaria su extinción.

Por otra parte, el artículo 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, establece que los organismos públicos descentralizados, como es el caso del "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos", son creados mediante Ley o Decreto.

Por lo tanto, para que tenga verificativo la correcta extinción del ente, le corresponde al Poder Legislativo Estatal dictaminar y resolver respecto a la desincorporación del Hospital de la Niñez, al encontrarse su fundamento en una norma creada a través de un procedimiento legislativo.

**DECIMO. -** Expuestas las consideraciones anteriores, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión Permanente de Administración Pública, con fundamento en los artículos 63, 65 fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XV, 38, 42 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emiten el siguiente:



## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Administración Pública, **considera procedente** la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ABROGA EL DECRETO 234 DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA"; ASÍ COMO, EL DECRETO 804 DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE REFORMÓ LA DENOMINACIÓN DEL REFERIDO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA QUEDAR COMO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA DOCTOR GUILLERMO ZÁRATE MIJANGOS".

En mérito de lo expuesto, con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

### DECRETA:

**ÚNICO.** Se ABROGA el Decreto 234 de la Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña"; así como, el Decreto 804 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se reforma la denominación del referido Organismo Público Descentralizado para quedar como "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zárate Mijangos".

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Se extingue el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zárate Mijangos".

**CUARTO.** Se autoriza que los recursos materiales, muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zárate Mijangos", pasen a formar parte de los activos de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Se faculta a la entonces persona titular del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña", para que otorgue en donación el inmueble que alberga el Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zárate Mijangos, así como los bienes muebles y equipo médico y no médico a favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

**QUINTO.** Las obligaciones y derechos derivados de contratos, convenios o cualquier otro instrumento legal, suscrito por el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zárate Mijangos", se entenderán subrogadas y contraídas por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).



## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Los archivos generados por el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zárate Mijangos", deberán ser entregados para su resguardo a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Se faculta a la entonces persona titular del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zárate Mijangos", para que, dentro del plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, concluya ante las instancias competentes los trámites administrativos de índole presupuestal, contable, fiscal y en materia de transparencia, para dar cumplimiento al presente Decreto.

**SEXTO.** Los nombramientos por condición laboral de Mandos Medios y Superiores otorgados desde la creación del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zárate Mijangos" quedan sin efecto, por lo que los servidores públicos salientes deberán realizar las transferencias y procesos de entrega-recepción a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

El personal trabajador de base que se encontraba laborando en el "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zárate Mijangos", hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, tendrán a salvo sus derechos laborales correspondientes, conforme a la legislación aplicable.



## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**SEPTIMO.** - Se instruyen a las Secretarías de Finanzas, Administración, Honestidad, Transparencia y Función Pública, y de Salud, para que en el ámbito de competencia que les establecen los ordenamientos legales, suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

**OCTAVO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**Dado en la Sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca  
San Raymundo, Jalpan, Oax., 13 de febrero de 2024.**

**ATENTAMENTE**

**LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

**COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Dip. Nancy Natalia Benítez Zarate  
Presidenta**

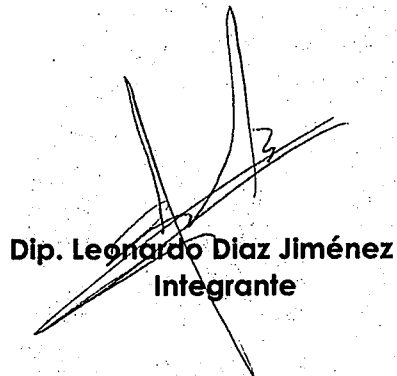
## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



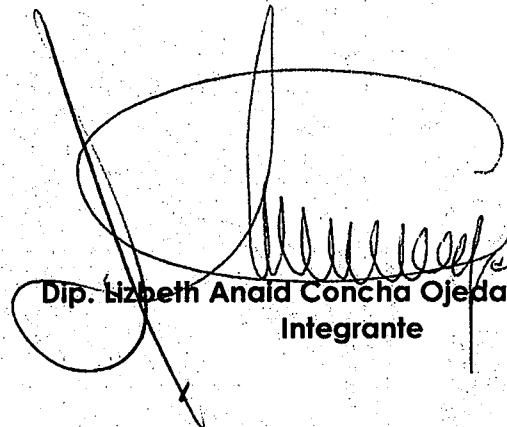
Dip. Lizett Arroyo Rodríguez  
Integrante



Dip. Juana Aguilar Espinoza  
Integrante



Dip. Leonardo Díaz Jiménez  
Integrante



Dip. Lizbeth Anaíd Concha Ojeda  
Integrante